

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Febrero de 1917.

Las presiones débiles relativas (762 milímetros) que ayer se habían aproximado á Andalucía vuelven á alejarse y se colocan al Occidente de las costas marroquíes, haciendo que persista en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes el Levante.

En el Sur de España ha llovido, y también, pero en cantidad pequeña, sobre el Centro de nuestra Península.

Hoy mejoró el tiempo por todas partes.

La temperatura máxima de ayer fué de 17 grados en Pontevedra, Gerona y Tortosa, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en Soria y Avila.

Las presiones altas residen sobre el golfo de Vizcaya.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 28 de Febrero de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Horas.	Barómetro en m. y 100.	Tem. máxima en C.	Tem. mínima en C.	VIENTO		Nubes ó nieve en milim.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	707. 3	5,7	76	NE.....	3= Flojo.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 12,0
4	706. 5	3,4	81	NE.....	2= Muy flojo...	»	Despejado.	Ídem mínima á la ídem..... 7,9
8	705. 8	2,8	73	NE.....	3= Flojo.....	»	Ídem.	Ídem máxima al Sol en el vacío..... 45,3
12	707. 1	9,0	51	NE.....	4= Moderado...	»	Ídem.	Ídem mínima junto al suelo..... 0,8
16	705. 6	11,8	40	NE.....	2= Muy flojo...	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 412
20	706. 4	7,6	56	NNE.....	2= Idem.....	»	Despejado.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones para proveer, en turno restringido, plazas de 1.000 pesetas del Escalafón del Magisterio en la provincia de Tarragona.

Se convoca á las señoras opositoras que figuran en la relación inserta en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 30 de Enero último, para que el día 28 del actual, á las cuatro de la tarde, concurren á la Escuela Normal de Maestras (calle Mayor, 2), para dar comienzo á los ejercicios.

Tarragona, 16 de Febrero de 1917.—La Presidenta del Tribunal, Antonieta Freixá. P—1031 bis

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Febrero de 1917, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre el río Almanzora, kilómetro 32 de la carretera de Aguilas á Vera, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 34.969,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Mi-

nisterio y en el Gobierno Civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 350 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 26 de Febrero de 1917.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, adjuntando ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del interesado.) S—118

Alcaldía Constitucional de Granollers.

Desierta la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID de 24 del mes último, para el empréstito de 90.000 pesetas, acordado por este Ayuntamiento para unificación de sus deudas, insiguiendo lo resuelto ayer se anuncia la segunda subasta, cuyo acto se celebrará á los treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, ó al inmediato, si resultare festivo, á las dos horas, bajo la Presidencia de esta Alcaldía ó Teniente de Alcalde en quien delegue, y Concejal que al efecto se designe, rigiendo las mismas condiciones que para la primera subasta.

Granollers, 23 de Febrero de 1917.—F. Torras y Villá. S—46

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Dirección General de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Oficina de reintegros por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Alvarez Casado, ex Oficial del Cuerpo de Correos, para que, en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se persone por sí ó por medio de representante que resida en esta Corte, en esta oficina, sita en la calle de Atocha, número 30 duplicado, piso bajo, á recoger los cargos que le resultan en expediente que se le instruye por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino sobre reintegro de 190,40 pesetas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía.

Madrid, 24 de Febrero de 1917. — El Jefe Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, Tomás S. Pacheco. — Por ante mí: El Secretario, Fermín Moreno.

P—1020

Universidad de Zaragoza.

ESCUELAS NORMALES

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de 1916, inserta en la GACETA del 22 del propio mes, y de conformidad con lo que previene la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, se anuncia para su provisión en propiedad, por oposición, la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Los ejercicios se celebrarán en la capital de este distrito universitario, ajustándose á lo prevenido en el artículo 5.º, apartado letra B, de la Real orden de 26 de Noviembre de 1903.

Para tomar parte en estas oposiciones bastará presentar en la Secretaría general de esta Universidad una solicitud en papel de la clase undécima, á la que acompañarán la certificación de nacimiento, para justificar haber cumplido veintidós años de edad.

El plazo de convocatoria será de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza, 24 de Febrero de 1917. — El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P—1031

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Alicia.

Año de 1916.

D. Vicente Gómez de Castro, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que formulado cargo por accidental de valores por voluntaria del concepto de utilidades del año 1916 sobre préstamos hipotecarios, entre varios, los contribuyentes que á continuación se detallan, y no siendo conocido el domicilio de los mismos para darles el aviso que preceptúa el artículo 38, apartado E de la instrucción de 26 de Abril de 1900, lo verifico por el presente para que, si en el término de diez días, á contar desde que se inserte el presente en la GACETA DE

MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia no satisfacen la suma que á cada uno le resulta, y que también se consigna, se procederá á realizarla por la vía de apremio.

Deudores que se citan.

- Vicente Masía Jiménez, 1,12 pesetas.
- José Asensi Castells, 2,61.
- Vicente Pérez Ramírez, 4,46.
- Onofre Ferris Tomás, 5,94.
- Carlos Carbonell Domingo, 12,13.
- Francisco Masía Oltra, 2,97.
- José Ramón Ouquerella, 3,49.
- Ana M. Casbarde España, 4,45.
- Miguel Reig Flores, 1,74.
- José Marqués Pan, 11,88.
- Joaquín Carrió España, 13,86.
- Antonia Rubió Casterá, 2,61.
- Agustín Signes Carrió, 1,48.
- Salvador Corts Cabillo, 5,94.
- Bernardo Palacios Morant, 11,88.
- Fernando Sala García, 3,46.
- Nieves Balaguer Plá, 7,92.
- Francisco Miró Perepérez, 3,96.
- Isabel Iborra García, 5,10.
- Vicente Iborra Grau, 9,53.
- Vicente Corell Estellés, 1,73.
- Francisco Pan Marimón, 4,46.
- Salvador Pérez Llopis, 1,73.
- Bernarda Verdura Montalvá, 1,74.
- Salvador Pérez Llopis, 1,73.
- Bernarda Verdura Montalvá, 1,74.
- Salvadora Clari Paláu, 8,66.
- Josefa Pellicer Vidal, 1,74.
- Luzgarda Picó Soriano, 5,20.
- José Oltra Galán, 6,93.
- Matilde Benavent Brines, 1,73.
- Juan Bautista Talens Maseras, 2,97.
- Pablo Ripoll Sotorres, 4,21.
- Isabel Torres Pierra, 5,94.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose además otro en el tablón designado al efecto en las Casas Consistoriales de los respectivos pueblos de donde aparecen ser vecinos, para que lleguen á conocimiento de los mismos y surta los efectos de aviso en forma.

Carcagente, 29 de Enero de 1917.—El Recaudador auxiliar, Vicente Gómez.—El Tesorero, Narciso L. Montenegro.

P—733

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Contribución urbana.—Año de 1916.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador de Contribuciones en la zona mencionada.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio correspondientes á los conceptos y ejercicio expresados con fechas 16 de Marzo, 16 de Junio, 16 de Septiembre y 19 de Diciembre de 1916, se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta *providencia*, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regis-

trador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y en consonancia con lo que prescribe el párrafo tercero del artículo citado, notifico la transcrita *providencia* á los deudores que á continuación se relacionan: los cuales por ser de ignorado paradero sin constar á esta Agencia ejecutiva tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en los Estrados de la Casa Capitular de la localidad donde tributan los deudores y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado 4.º; advirtiéndole á dichos contribuyentes que transcurridas las veinticuatro horas en que haya tenido efecto legal la notificación sin haber solventado sus débitos, se llevará á efecto el embargo con que quedan conminados.

Deudores que se citan.

MALGRAT

- Francisco Aymorich, 8,64 pesetas.
- Agustín Bosch, 2,15.
- Catalina Comas, 9,40.
- José Cuni, 3,32.
- Lorenzo Garriga, 7,20.
- Felipe Garriga, 183,73.
- Pedro Gispert, 4,80.
- Joaquín Miguel, 1,26.
- Josefa Viladevall, 26,56.
- María Nonell, 2,48.
- Jaime Paradedá, 3,32.

ORSAVIUYA

Secuestro de Jaime Camps, 14,92 pesetas.
Martín Vila Camps, 2,17.

PALAFOLLS

José Mir, 2,54 pesetas.
Teresa Vila, 1,90.

PINEDA

José Basart, 2,21 pesetas.
José Cassola, 2,78.
Miguel Coll, 2,78.
Jaime Fabrè, 5,56.
Joaquina Torrent, 2,46.
Joaquín de Castellar, 6,83.
María Fabrè Buyons, 5,56.

SAN AGISLO DE VALLALTA

Jaime Maynon Roig, 3,16 pesetas.

TORDERA

José Almal, 3,78 pesetas.
Esteban Adroher, 7,56.
Francisco Batllé, 2,52.
Pedro Vigas Portals, 0,63.
José Jofre Pedrosa, 32,20.
Juan Llado, 4,54.
Viuda de Francisco Mora, 4,16.
Lorenzo Munde, 2,01.
Herederos de Sebastián Tusell, 2,88.
Viuda de José Tio, 2,01.
Pedro Truc Crespi, 47,84.
Francisco Aleña, 11,32.
Asunción Ameller, 34,72.
Arenys de Mar, 13 de Enero de 1917.—
El Recaudador, Juan Massana.

P—788

Recaudación de Contribuciones de la zona de Badalona.

Contribución rústica.—Primer semestre de 1917.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo

contra varios deudores á la Hacienda, por el concepto y pueblo expresado y año 1915 se ha dictado, con fecha 15 de Marzo, 17 de Junio, 15 de Septiembre y 11 de Diciembre de 1915, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado sobre el importe total de sus descubiertos á los individuos incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no ver hecho, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y cuando los que á continuación se relacionan, comprendidos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se les notifica por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía.

Deudores que se citan.

- Manuel Añón, 9,64 pesetas.
- Salvador Balcells, 8,46.
- Antonio Basella, 3,76.
- Agustín Basti, 8,76.
- Antonio Bordes, 6,60.
- Salvador Boguá, 1,88.
- Tomás Borrull, 1,87.
- Juan Batet, 1,89.
- Juan Campaña, 1,88.
- Juan Casas, 9,08.
- Rafael Clavero, 36,44.
- Ramón Cloras, 8,52.
- Pablo Colominas, 9,40.
- Pedro Comas, 4,70.
- Francisco Cortés, 5,64.
- Vicente Cot, 2,81.
- Gertrudis Cruzallas, 159,92.
- Juana Domingo, 1,87.
- Rafael Faba, 2,81.
- Rosa Fábregas, 8,44.
- Félic Montoya, 1,88.
- Barcelone Font, 3,29.
- Miguel Frades, 2,81.
- Maria Garriga, 9,40.
- Paraderos de Joaquín Más, 24,44.
- Pedro Jover, 10,82.
- Gerardo Melgá, 2,81.
- Maria Marga, 8,66.
- Ludovico Mazoni, 19,17.
- Jaime Martí, 1,88.
- Antonio Más, 3,76.
- Vicente Merjaich, 1,51.
- Juan Molins, 10,80.
- Paula y Elias Molins, 1,87.
- Rosa M. Nix, 1,87.
- Manuel Moreno, 2,82.
- Dolores Ordina, 14,58.
- Tiburcio Ortiz, 1,87.
- Pera Patxot, 2,35.
- Andrés Paus, 15,05.
- Pablo Pla, 19,76.
- Ramón Prat, 17,80.
- Galceri Prat, 1,87.
- José Prudens, 9,40.
- Juan Riera, 1,87.
- Isabel Ripoll, 4,70.
- Joaquín Ribera, 2,81.
- Domingo Roca, 1,51.
- Ramon Roca, 9,40.
- Juan Roig, 4,70.
- Juan Sabadell, 3,76.
- Pablo Scasas, 3,76.
- Isabel Solá, 1,87.
- Juan Solá, 5,64.

- Jaime Sardá, 11,29.
- Juan Setjá, 2,35.
- Pedro Setjá, 2,35.
- El mismo, 1,88.
- Isidro Sol, 3,76.
- Rosa Solá, 1,87.
- Sebastián Sagrañes, 9,40.
- Gaspar Travera, 1,87.
- Juan Ustrell, 2,81.
- Martín Valart, 2,81.
- Hipólito Valls, 47,04.
- Jaime Vidal, 16,93.
- José Vilanova, 2,81.

Badaiona, 27 de Enero de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Daniel Radua.

P—789

Recaudación de Contribuciones de Balaguer.

D. José Escolá, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera y segunda zonas del partido de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Fontllonga, por débitos á la Contribución urbana y rústica correspondiente al año 1916, contra Miguel Nován Capella, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 19 de Febrero de 1917, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho Miguel Nován Capella, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Marzo de 1917, á las diez de la mañana, en Balaguer, calle de San Jaime, número 16, tercero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

«Notifíquese esta providencia á Miguel Nován Capella, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales de Fontllonga y Balaguer y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Miguel Nován Capella, y á fin de que pueda serlo notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales de Fontllonga y Balaguer, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Balaguer á 19 de Febrero de 1917.—José Escolá.

P—1005

Recaudación de Contribuciones de Barcelona.

En el expediente de ejecución y apremio que instruyo contra D. Juan Iglesias Campany y D. Luis Marsal Rovira, por débitos de Contribución urbana correspondientes á los años 1913 á 1916, importantes 99 pesetas por principal, apremios, gastos y costas calculados, por providencia fecha de hoy se ha acordado requerir de pago á dichos deudores en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, haciéndose saber á los mismos

que para responder de sus adeudos se ha embargado la finca de su propiedad que á continuación describo:

Una casa situada en el grupo de las conocidas por Casas Boadas, marcada con el número 22, en este término municipal, de planta baja, de una medida superficial de 76,60 metros; que linda: por Norte, con el Pasaje Sur, con el mismo Pasaje; á la derecha, Poniente; con el número 21 de las Casas Boadas, y Oriente, con propiedad de D. Pedro Boada.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago á los deudores don Juan Iglesias Campany y D. Luis Marsal Rovira, cuyos domicilios ó paraderos son desconocidos, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales de esta ciudad, según establece el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 15 de Enero de 1917.—El Agente ejecutivo, Eduardo Roldán.

P—906

En el expediente de ejecución y apremio que instruyo contra D.^a María de D. Solá y Marsal y D. Luis Marsal y Rovira, por débitos de Contribución urbana correspondientes á los años 1913 á 1916, importantes por principal, apremios, gastos y costas, 90,27 pesetas, por providencia fecha de hoy se ha acordado requerir de pago á dichos deudores, en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, haciéndose saber á los mismos que para garantizar el débito de referencia les ha sido embargado el siguiente inmueble, sobre el cual pesan las sumas perseguidas:

Una casa de planta baja, con huerto, en el cual existe un edificio de moderna construcción dedicado á fabricación de productos industriales, con una chimenea adosada al mismo, el cual se halla al parecer en estado ruinoso, marcado el todo con el número 18 de las casas llamadas Boadas, en este término municipal, barriada de San Martín de Provençals, de una medida superficial de 267,65 metros cuadrados, que linda: por la derecha, con la casa número 17; izquierda, con el número 18, y espalda, con los señores de N. Bruil.

El jardín ó huerto donde se halla enclavado el edificio dedicado á fábrica, viene separado del edificio ó casa marcada con el número 18, por un pasadizo ó camino que da acceso á las Casas Boadas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago á los deudores doña María de D. Solá y Marsal y D. Luis Marsal y Rovira, cuyos domicilios ó paradero se ignoran, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con fijación de la misma en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales de esta capital, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 15 de Enero de 1917.—El Agente ejecutivo, Eduardo Roldán.

P—907

En el expediente de ejecución y apremio que instruyo contra D. José Bonafont Goet por débitos de Contribución urbana, correspondientes á los años 1911 á 1916, ambos inclusive, importantes por

principal, apremios, gastos y costas la suma de 284,24 pesetas, por providencia fecha de hoy se ha acordado requerir de pago á dicho deudor en la forma establecida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, haciéndose saber al D. José Bonafont que en garantía del débito que se menciona ha sido embargada la finca afectada al mismo, cuyo inmueble se describe en la siguiente forma:

Un solar situado en la calle Valencia, de este término municipal, sin número, de una superficie de 831,02 metros, que linda por Este, con D. Pedro Juan Vintrot y sus sucesores y con menores de don José Vidal; Oeste, con D. José Vidal y sucesores, calle Miguel Ferrer y herederos de D. Francisco de A. Cortinas; Sur, herederos de D. Miguel Ferrer, y Norte, herederos de D. José Vidal, calle Valencia y cañián entre esta calle y la de Miguel Ferrer.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago al deudor D. José Bonafont Goet, cuyo domicilio se ignora, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otro de igual tenor en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales de esta capital, según establece el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Barcelona, 13 de Febrero de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Eduardo Robián.
P—957

En el expediente de ejecución y apremio que instruyo contra D. Julián Multans, D. Juan Bulliat y D. Gilberto Texier Brunier, por débitos de Contribución urbana correspondientes á los años 1912 á 1916, ambos inclusive, importantes por principal, apremios, gastos y costas, la suma de 671,41 pesetas, por providencia fecha de hoy se ha acordado requerir de pago en forma á los mismos, con arreglo á los preceptos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, en razón á que el domicilio de aquéllos se desconoce por esta Agencia ejecutiva.

Que para garantizar las responsabilidades que se indican, ha sido embargada la finca propiedad de los citados deudores, que describe:

Una casa situada en el camino de la Legua, de este término municipal, barriada de San Martín de Proconsuls, compuesta de planta baja y dos pisos, que linda al Este, con propiedad de D. Francisco Vila; Sur, con D. José Heredé; Oeste, con casa llamada Sampere, y Norte, con D. Menso Peyerols.

La descrita finca está inscrita proindiviso por terceras partes en favor de los ejecutados.

A la vez se acuerda requerir á D. Juan Multans, D. Juan Bulliat y D. Gilberto Texier Brunier, para que dentro del término de tercero día desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales que se determinarán, presenten y hagan entrega en esta Agencia ejecutiva de los títulos de propiedad del inmueble aludido, en la inteligencia de que si no lo verifican se suplirán á su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento á D. Juan Multans, D. Juan Bulliat y D. Gilberto Texier Brunier, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otro ejemplar en las tablas de anuncios de las Casas Consis-

toriales de esta ciudad, cumpliendo así lo determinado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Barcelona, 15 de Enero de 1917.—El Agente ejecutivo, Eduardo Robián.
P—955

Contribución rústica.—Primer semestre de 1916.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me halló instruyendo contra varios deudores á la Hacienda por el concepto y pueblo expresado y años 1915 y 1916, se ha dictado con fechas que constan en los expedientes la siguiente

«Presidencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se declara incurso en el apremio de segundo grado sobre el importe total de su descubierta á los individuos incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que van de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando los que á continuación se relacionan comprendidos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía.

Deudores que se citan.

Pedro Armades Casellas, 17,30 pesetas.
Juan Aloy, 4,40.
Antonio Figueras Lluch, 1,32.
Jaime Llorca Buxó, 7,68.
Miguel Navas, 2,01.
Tomás Premés, 5,40.
Jaime Belló Garriga, 3,53.
Victoria Comas de Ruiz, 2,76.
Juan Ferrando, 3,15.
Jaime Paloma, 3,30.
Juan Solé, 1,28.

Badalona, 27 de Enero de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.
P—790

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

El Agente recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años 1911 al 1916, le ha sido embargada á D. Romualdo Guarnier Fortner una finca en la partida Mezquida, de este término de Jávea, á responder de 2.845,76 pesetas.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Jávea, 13 de Febrero de 1917.—José Such.
P—968

D. José Such Llorea, Agente recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1911 al 1916, le han sido embargadas á D. Antonio Molinos Valls, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas Badalá, Cabo Martín, Catarrocha y Clot, del término municipal de Jávea, á responder de 427,16 pesetas, por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor é ignorando quién de modo fidedigno represente legítimamente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Jávea, 13 de Febrero de 1917.—José Such.
P—935

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del tercer trimestre de 1915, embargué á D. Juan Carrió Martí y D.^a Luisa Pons Barber, vecinos de esta villa, y don Antonio Pons Barber, de paradero desconocido, una casa proindivisa en esta población, calle del Clavel, señalada con el número 5, á responder de 52 pesetas 37 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 925 pesetas.

Que la descrita finca está libre de gravámenes, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 20 de Marzo próximo, en el local de la Recaudación, calle de Valencia, número 1, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad del deudor don Antonio Pons Barber, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, para conocimiento de los interesados, á fin de que, por la causa expuesta, no se les pueda notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 13 de Febrero de 1917.—Agustín Pérez.
P—975

D. José Such Llorea, Agente recaudador de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años 1911 al 1916, le han sido embargadas á D. Cristóbal Quilera Vives, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas Clot, Vermella, Mongó, Llana y Tossal, del término municipal de Jávea, á responder de 289,49 pesetas, por principal y recargos, y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor é ignorando quién de modo fidedigno represente legítimamente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Jávea, 13 de Febrero de 1917.—El Agente, José Such.
P—970

D. José Such Llorca, Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1901 al 1916, le han sido embargadas á D. Vicente Catalá Ros, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas Saladar y Lluca, del término municipal de Jávea, á responder de 379,12 pesetas por principal y recargos, y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor é ignorando quién de modo fidedigno represente legítimamente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Jávea, 13 de Febrero de 1917.—José Such. P—971

D. José Morell Gadea, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1912 al 1915 y primer trimestre de 1916, embargué á la herencia yacente de D. Sebastián Ferrer Morell, de paradero desconocido, una casa para habitación, situada en la calle Estrecha de este pueblo, y señalada con el número 12 moderno y 10 antiguo, á responder de 181,71 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.740 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día del próximo Marzo, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Acañal, 21 de Febrero de 1917.—José Morell. P—1003

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana en el tercero y cuarto trimestre de 1916, le ha sido embargada á los herederos de Blas Pinazo Martí una casa de habitación en la calle de Fontanella, número 28, de esta ciudad, á responder de 80,75 pesetas.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Denia, 8 de Febrero de 1917.—Joaquín Amorós. P—835

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana en el año 1916 y anteriores le ha sido embargada á Francisca María Carrió Sirerol una casa de habitación en la calle San Pedro, número 16, de esta ciudad, á responder de 242,69 pesetas.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Denia, 8 de Febrero de 1917.—Joaquín Amorós. P—836

D. Joaquín Amorós Segura, Agente Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana en el año 1916 y anteriores le ha sido embargada á Antonio Vives Oliver la casa de habitación de la calle Olivera, número 7, de esta ciudad, á responder de 92,46 pesetas.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Denia, 8 de Febrero de 1917.—Joaquín Amorós. P—837

D. José Such Llorca, Agente recaudador de Contribuciones, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1903 al 1916 le han sido embargadas á D. Antonio Carrió Salvá, de existencia y domicilio desconocido, varias fincas en las partidas Tarradola, Val y Catarrocha, del término municipal de Jávea, á responder de 407,02 pesetas, por principal y recargos, y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor é ignorando quién de modo fidedigno represente legítimamente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Jávea, 13 de Febrero de 1917.—José Such. P—967

D. José Such Llorca, Agente recaudador de Contribuciones, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años 1902 al 1906, 1908 al 1916, le han sido embargadas á D. Francisco Briquest Cruañes, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas Cabo Martín, Riba y Bevengut, del término municipal de Jávea, á responder de 562,77 pesetas, por principal y recargos, y por un crédito supletorio para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor é ignorando quién de modo fidedigno represente legítimamente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Jávea, 13 de Febrero de 1917.—José Such. P—968

D. José Such Llorca, Agente recaudador de Contribuciones, Auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años 1905 al 1916, le han sido embargadas á D. Rafael Catalá Ortolá, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en las partidas Cala-Blanca y Vail, del término municipal de Jávea, á responder de 410,63 pesetas, por principal y recargos, y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor é ignorando quién de modo fidedigno represente legítimamente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Jávea, 13 de Febrero de 1917.—José Such. P—969

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Alcarraz, por débitos á la Contribución rústica, correspondientes al segundo y tercer trimestres del año 1916, contra D.^a Cecilia Jové Cabrera, de ignorado paradero, con fecha 2 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que á continuación se describe:

Una porción de 17 porcas, equivalentes á 61 áreas 73 centiáreas, sita en el término de Alcarraz y partida llamada Aixidós; lindante por Oriente, parte con la porción adjudicada á D. Enrique Godia, hoy propia de Ramón Font Montes, y parte con tierras de Sebastián Pelegrí y con las de Jaime Esteve; por Mediodía, con tierras de Jaime Esteve y de José Montoy; por Poniente, parte con las de Julio y María Soler y parte con la porción adjudicada á los hermanos Rubio y Jové, y por Norte, parte con la porción adjudicada á D. Eusebio Jové y D. Enrique Godia.

Las expresadas 17 porcas proceden de toda aquella pieza de tierra sita en el referido término de Alcarraz y partida Aixidós, de extensión ocho jornales cuatro porcas y seis décimas; que linda por Oriente, con tierras de José Huguet, Sebastián Pelegrí, Gaspar Sanjuán, Mariano Sisó, José Rives y Jaime Esteve; Mediodía, con las de Pedro Montoy, José Godia, Jaime Nuet, Sebastián Pelegrí y José Montoy, y Poniente, con José Godia, Jaime Nuet, camino del río, Gaspar Sanjuán, José Ribes y Mariano Sisó, y por Norte, con un brazal.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la referida D.^a Cecilia Jové Cabrera, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar esta lo en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Ab. de 1900; expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Alcarraz, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere

á la repetida D.^a Cecilia Jové Cabrera, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación, en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Alcañaz á 5 de Febrero de 1917.—R. Arqués. P—988

Recaudación de Contribuciones de Manzanares.

D. Manuel Tercero y Mora, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Manzanares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Antonio Tigueros Ruiz, 591,43 pesetas.

Manzanares, 30 de Enero de 1917.—El Recaudador, Manuel Tercero y Mora.

P—788

D. Manuel Tercero y Mora, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Manzanares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Hilarión Pau Reig, 66,71 pesetas.
Manzanares, 30 de Enero de 1917.—El Recaudador, Manuel Tercero.

P—737

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Murcia.

Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1916.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de Juna localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 14 de Enero he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Angelos Castañero, 5,95 pesetas.
Eusebio Montañas, 2,75.
Marino Serrón, 11,11.
Andrés Morales Sánchez, 1,53.
Domingo Hernández, 41,63.
María de la O Flores, 48,54.
María González Muja, 12,86.
Gasper Pérez, 21,56.
José Manuel Rodríguez, 5,77.
Manuel Soler Flores, 45,72.
Herederos de Juan G. Carrasco, 5,30.
Hijos de Francisco de Paula Herrera, 146,39.
Alfonso Bryant, 21,50.
José Fernández Sánchez, 2,59.
José Fernández Hernández, 4,72.
José Antonio Forguena, 2.
Francisco Parra Parra, 3,24.

José Antonio Segura, 4,71.
Ginés Sánchez García, 9,72.
Pedro Sánchez Parra, 5,89.
Herederos de Pedro Avila, 19,15.
Juan Parra García, 8,26.
Antonio Berrueto, 17,44.
César Lloréns Ceriola, 2,83.
José Moreno Rocafal, 82,07.
José Navarro Gabarrón, 4,13.
María de la Paz Saporito, 7,01.
Dolores López Hermosilla, 35,06.
Gonzalo Villalobos, 6,83.
Ana Carrasco Ruiz, 3,42.
Alfonso Díaz, 3,42.
José García López, 4,66.
Pedro Galindo López, 1,94.
Pedro Morales Ponca, 14,72.
Simón Quesada Agustín, 7,72.
Francisco Mellinas, 2,95.
Francisco José Barnés, 6,95.
Santos Aranga, 3,77.
José Casanova, 2,36.
María Concepción Cervera, 1,83.
Manuel Cervera, 25,98.
Antonio Andreo Andreo, 2,06.
Alfonso Andreo Romera, 2,95.
Joaquín Carrasco, 35,18.
Antonio Campos González, 5,89.
Miguel Egea Andreo, 2,59.
Francisco Vico Morales, 31,94.
Ginés Alarco Jordán, 2,47.
Manuel García Rodríguez, 2,86.
Manuel Segovia Fernández, 5,89.
Consuelo Rueda, 4,13.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lorca, 30 de Enero de 1917.—El Agente, Ginés Caravajal. P—839

Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Murcia.

Contribución urbana.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto, a

objeto de que dicho preveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

José Zamora García, 2 pesetas.
 Josefa García Martín, 1,57.
 Antonio Jiménez García, 1,67.
 Francisco Gil Guillamón, 1,50.
 Joaquín Gómez Rabadán, 1,67.
 José María Hernández Herrera, 1,67.
 Joaquín Gómez Rabadán, 1,67.
 José María Hernández Herrera, 1,07.
 Josefa Hernández Hernández, 2.
 Antonio Hernández García, 8,78.
 Vicente Hernández Murcia, 2.
 José Hernández Martínez, 1,50.
 Francisco López Martínez, 1,67.
 José López Martínez, 2,50.
 José María Martínez, 1,67.
 Francisco Martínez López, 1,67.
 Francisco Pérez Jiménez, 1,50.
 María del Carmen Rabadán, 1,50.
 Manuel Vidal, 1,50.
 Andrés Carrasco Rubio, 15,01.
 Nicolás Martínez, 2,50.
 Mariano Abellán Francisco, 1,67.
 Antonio Clemente Martínez, 17,67.
 José Capel Aragón, 2,34.
 Juan Gómez Vicente, 1,67.
 Dolores García Serrano, 1,67.
 Francisco Cano Vicente, 1,67.
 Juan Pedro Hernández, 1,67.
 María García Muñoz, 1,50.
 Pedro Martínez Rabadán, 1,67.
 José Mateo Guirao, 1,50.
 Juan Rodríguez Silvestre, 2,28.
 Andrés Ruiz Rabadán, 2,14.
 José Abellán, 4,17.
 Antonio Alcaraz Balbino, 5.
 Miguel Ballesta Martín, 2,11.
 Juan Castaño Soler, 1,50.
 José Castaño Gil, 5.
 José Cataño Pie, 4,17.
 Vicente Capel, 1,67.
 Isidro Cano Franco, 2,34.
 Isidro Cano Fernández, 1,67.
 El mismo, 3,34.
 José Díaz, 5.
 Domingo Franco, 2,56.
 Pedro Franco Martínez, 2.
 Cándido García Ortiz, 1,67.
 Hijos de José Antonio, 4,17.
 Los mismos, 4,17.
 Josefa Hernández Parrilla, 1,67.
 María Los Meros, 1,67.
 Mercedes Laposa, 4,17.
 María Martínez Capas, 1,50.
 José Martínez Capel, 1,50.
 María Martínez Cano, 1,50.
 Dolores Navarro Aroca, 1,50.
 José Martínez, 2,50.
 Juan Antonio Meseguer, 4,17.
 Juan Ortiz Navarro, 3,34.
 Modesto Ortuño Capel, 2,50.
 José Pérez Abellán, 1,50.
 Francisco Rodríguez, 1,67.
 José Ruiz, 2,51.
 Antonio Pérez Díaz, 4,17.
 Francisco Luis Ballesta, 1,67.
 Ana Ruiz García, 1,67.
 Teresa Rodríguez Sánchez, 1,67.
 José Rodríguez, 2.
 Encarnación Sánchez, 2,50.
 Josefa Silvestre, 2,50.
 Isidoro de San Nicolás, 1,67.
 Fuensanta Silvestre Serrano, 1,89.
 Juan Vicente Sánchez, 1,67.
 Ignacio de San Nicolás, 1,78.
 José Sánchez Ortuño, 1,67.
 José Sánchez Díaz, 2.
 Juan Tortosa Cano, 1,67.
 Ginés Zapata, 4,17.
 José Castaño Gil, 1,50.
 Eustaquio García, 1,67.
 Pedro Toval Fernández, 2.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan

anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 31 de Enero de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—679

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Topas.

Contribución rústica y urbana.—Años 1915 y 1916.

D. Ramón de Vega González, Agente ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Topas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyos domicilios no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Francisco García y García, 2,99 pesetas.
 José María González García (herederos), 2,50.
 Marcelino Heras Vicente (herederos), 1,67.
 Valeriano Sánchez de Dios (herederos), 2.
 Juan Pedrad Andrés, 16.
 Juan Rollán Rodríguez, 4,17.
 Topas, 12 de Febrero de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Ramón Vega. P—982

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Tremp.

D. José Luján Codó, Recaudador auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Tremp.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Claverol por débitos a la Contribución territorial rústica, correspondiente a los años 1913, 1914, 1915 y 1916, contra D. Antonio Gaset Gaspa, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 17 del próximo mes pasado, la providencia del tenor siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento a D. Antonio Gaset Gaspa.

»Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 62,99 pesetas, a que asciende el débito principal, recargo, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sita en Pobla de Segur, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Claverol a 14 de Febrero de 1917.—José Luján Codó. P—1018

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes a los años 1910 al 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

D. Manuel Aranda Jurado:

Dos terceras partes de casa Quintería, sita en la partida de Trevolar, de este término, de cabida 1.800 metros, que linda por Norte, Sur, Este y Oeste, con Antonio y Francisco Merlo.

Pedro Contreras Barchino:

Una tercera parte de casa, sita en la calle del Buensuceso, sin número, de este término, de cabida 350 metros cuadrados, que linda por Norte, con Juan Alberca; por Sur, con Julián Merlo; por Este, con Agacito Cámaras, y por Oeste, con su calle.

D. José María García Rabadán Arroyo:

Un trozo de solar, sito en la partida Camino de los Llanos, de este término, de cabida 646 varas cuadradas, que linda por Norte, con camino de los Llanos; por Sur y por Este, con herederos de Joaquín Crespo, y por Oeste, con la Casa-Asilo.

D. Antonio Lara Herrera:

Una casa, sita en la calle de Acera del Cristo, sin número, de este término, de cabida 400 varas cuadradas, que linda por derecha, con Francisco Almoguera;

por izquierda, con Paulino Angel Rodríguez; por espalda, con Esteban Solance, y por frente, con su calle.

D. Pedro Robledo Gómez:

Una casa, sita en la calle de San Juan, sin número, de este término, de cabida 170 varas, que linda: por Norte, con camino de la Torre; por Sur, con José López Naranjo; por Este, con camino de la Torre, y por Oeste, con Juana López.

D. Antonio Rodríguez Torres:

Una cuarta parte de casa, sita en la calle de Chalanés, sin número, de este término, de cabida 45 varas, que linda: por derecha, con Mamerto Cámara; por izquierda y espalda, resto de la casa, y por frente, con su calle.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercer día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Valdepeñas á 22 de Enero de 1917.
El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—773

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Vindel.

D. Mariano Millana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Vindel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Fermín de la Calle, 57,76 pesetas.
Vicente Ruiz, 8,52.
Anselmo Sanz, 12,68.
Antonio Crespo, 47,63.
Aniceto López, 18,34.

Ramón Viana, 8,21.

Tomás Sanz, 6,97.

Lucía Baquero, 2,45.

Santiago Crespo, 2,79.

Juan Martínez, 1,12.

Más los recargos de primero y segundo grado al 15 por 100 y costas y gastos del procedimiento.

Villacanejos, 25 de Enero de 1917.—El Recaudador, Mariano Millana.

P—901

D. Mariano Millana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Vindel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes á los años 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.* — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Domingo de la Calle, 3,63 pesetas.

Eleuterio Alonso, 3,12.

Juan Martínez García, 2,01.

Más los recargos de primero y segundo grado, 15 por 100 y costas y gastos del procedimiento.

Villacanejos, 25 de Enero de 1917.—El Recaudador, Mariano Millana.

P—902

Agencia ejecutiva de la primera zona de Cambados.

Contribución rústica y urbana.—Año 1916 y atrasos.

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Baltasar Linares López y otros, vecinos de Carril, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha del día de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Baltasar Linares López y otros sus descubierto que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 de Marzo, y hora de las diez de

la mañana, en la oficina de esta Agencia; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y parroquia donde radiquen las fincas que son objeto de este expediente.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Baltasar Linares López, vecino de Carril:

Una casa de planta baja y piso alto, en la calle de Cervantes, de la parroquia de Carril; mide la casa 38 metros 50 decímetros cuadrados, y un salido que tiene por el viento Oeste, 19 metros cuadrados; como una sola finca, limita: izquierda, Norte, casa de herederos de Santiago Crespo; derecha, Sur, la de Benito Pérez; frente, Este, la calle de Cervantes, y espalda, Oeste, la carretera de Cesuras á Padrón; tasada en 450 pesetas, y valorada en 300.

Ramona García Abufín, vecina de Carril:

La octava parte de una casa de dos cuerpos, señalada con el número 22 de la calle de Cervantes, de la parroquia de Carril; mide 42 metros cuadrados, y linda: derecha, al Sur, casa de Santiago Abalo; izquierda, Norte, casas de Juan Ramos Chaves y herederos de José María Franco; espalda, Este, casa de Dolores Fontán, y frente, Oeste, calle de Cervantes; no tiene pensión; tasada en 75 pesetas, y valorada en 50.

Eusebio Piñeiro Otero, vecino de la isla de Arosa, Ayuntamiento de Villanueva:

Una casa de planta baja, maderada y tejada, cuyo fondo ocupa, con inclusión de un salido y oficinas anejas, la sembradura de una y media conca, ó sean 78 centiáreas y 68 decímetros cuadrados; sus linderos: izquierda, Norte, casa de Manuel Suárez; Sur, derecha, calle de Esteban; Este y Oeste, calle; tasada en 750 pesetas, y valorada en 500.

José Benito Otero, vecino de la isla de Arosa:

Una finca á labradío, donde Haman Agro da Cobs; mide la sembradura de seis concas, ó sean tres áreas 24 centiáreas y 40 decímetros; limita: Norte y Sur, muro; Este, muro, y luego playa mar; y Oeste, Juana Corés; tasada en 45 pesetas, y valorada en 34.

Ramón Míguez Rodríguez, vecino de Barrio:

En la parroquia de Bamio, y lugar de Amproa, y en donde Haman Cortiñal, á labradío regadío, ocho concas, ó sean cuatro áreas 19 centiáreas y 20 decímetros; linda: Norte, presa de agua que divide terreno de Pedro García y otros; Sur, Manuela García; Este, maderada y camino de Cano, y Oeste, maderada; tasada en 300 pesetas, y valorada en 200.

2.ª Que los deudores ó sus representantes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas,

costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consuntivo y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Cambados, 1.º de Febrero de 1917.—El Agente, José B. Conde.—V.º B.º: El Arrendatario, U. López. P—797

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cambados.

Contribución territorial-rústica. Cuarto trimestre de 1916.

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Sangenjo.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros y de domicilio ignorado a la Hacienda por Contribución territorial-rústica del Ayuntamiento de Sangenjo, correspondiente al cuarto trimestre de 1916, se ha dictado, con fecha 8 de Enero del año actual, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del débito a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en el lugar de Vilar, de la parroquia de Villalonga (Sangenjo), advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Dolores Arana, 9,30 pesetas.
Francisco Martínez Otero, 2,95.
Francisco Torres Creo, 2,90.
Gregorio Méndez, 4,18.
José María Pérez Cacabelos, 2,51.
José Antonio Cuervo, 2,18.
José María Méndez, 3,99.
José Nazario, 9,07.
Manuel Lis, 1,97.
Rafael Botana, 6,83.
Diego García Piñeiro, 2,08.
José Manuel Salgueiro Piñeiro, 2,08.
José María Cobas Padín, 2,08.
Juan Dopazo Gondar, 2,78.
Josefa Dominguez Pombo, 1,86.
Josefa Vázquez Padín, 1,86.
Manuel Dominguez, viudo, 3,83.
Manuel Dopazo Iglesias, 2,02.
Manuel Galiñánez Fernández, 2,57.
Manuel García Suárez, 1,97.

Vicente Piñeiro Leiva, 1,97.
Manuel Barbeito Barreira, 3,45.
Manuel Romay Blanco, 2,46.
Miguel Lares Alonso, 2,35.
Santiago Sueira Lago, 6,47.
Benito Rey Rey, 2,40.
Bonifacio Otero Martínez, 1,91.
Francisco Rodiño Bacarina, 3,34.
Joaquín Martínez Sammartín, 1,26.
Juan Francisco Carballa, 3.
Ruperto Casas Casas, 1,26.
Victoria Peón Terreiro, 1,20.
Andrés Dadiñ Dadiñ, 3,99.
José Gómez Alvarez, 1,97.
José María Torres, 2,57.
María Carballa Corbal, 3,08.
Perfecto Garrido Garrido, 1,91.
Beato Lores Freigeira, 2,46.
Carmen Benita Muñilla, 5,30.
Matías Durán Dopazo, 2,24.
Vicente Martínez Iglesias, 3,77.
Manuel Couto Pazos, 3,97.
Francisco Padín da Costiña, 3,12.
Juan Dominguez Sánchez, 2,51.
Pedro Pérez Dopazo, 1,81.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros y de domicilio ignorado con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, expido la presente en Sangenjo a 23 de Enero de 1917.—El Agente, José María Torres.—V.º B.º: El Arrendatario, U. López. P—799

Contribución territorial urbana. Año de 1916.

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Sangenjo.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la Contribución territorial urbana del año arriba expresado, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, a pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por resultar desconocidos, a pesar de haberse practicado por esta Agencia las debidas averiguaciones, sin que tampoco hayan señalado el punto de su residencia y no haber nombrado representante, y en su virtud, expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, habiéndolo dictado, con fecha 12 de Enero de 1917, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en el lugar del Vilar, de la parroquia de Villalonga - Sangenjo; advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Carmen Méndez Gondar, 0,52 pesetas.
Diego García Piñeiro, 0,25.
Gertrudis Pombo Dominguez, 0,25.
Josefa Fernández, 0,52.
Manuel García Suárez, 1,05.
Ramón García Cobas, 3,40.
Ramón Meléndez Gondar, 0,52.
Antonio Padín García, 1,81.
Antonio Vidal García, 1,55.
Huberto Portela Pombo, 1,05.
Carmelo Prado Galiñanes, 0,52.
Esmeralda Daza Carballa, 1,05.
Francisco Porto Vázquez, 0,52.
Francisco Varela Garrido, 0,52.
Joaquín Otero Martínez, 0,25.
Juan Manuel Lorenzo García, 0,25.
Josefa Fernández García, 0,25.
Plácido Cordo Trellies, 0,25.
Francisco Estévez, 0,78.
Benito Martínez Muñitos, 0,52.
Cipriana Dominguez Agis, 0,25.
Francisco Lores, sin segundo, 0,52.
Francisco Rodríguez Barcia, 0,52.
Gertrudis Lores Gómez, 1,05.
Isidro Resseco Agis, 1,05.
Joaquín Martínez Sammartín, 0,78.
José Gondar Estévez, 0,25.
Juana Miguez Barreira, 6,30.
Manuel Otero Martínez, 2,09.
María Barreira Lores, 0,25.
Rosalia Barraganés Martínez, 2,09.
Victoria Peón Freigeiro, 0,25.
Francisco Fernández Leira, 1,05.
Francisco Santaya Moldes, 1,31.
Manuel Torres Dopazo, 1,05.
Andrés Dadiñ Dadiñ, 0,52.
Antonio Fernández Yoste, 0,52.
Francisco Fernández Yoste, 0,25.
Francisco Silva Loru, 0,25.
José Gómez Alvarez, 1,05.
Juan Dominguez Torres, 1,05.
Francisco Lallín Momparte, 1,29.
Eusebia Luisa Padín, 0,25.
José Manuel Otero Piñeiro, 3,68.
Ramón Torres Trellies, 0,25.
Francisco Pose Carballa, 0,52.
Herederos de Manuel Feipe, 0,78.
José María Carballa, 0,78.
Juan Barral Vidal, 0,25.
Josefa Antonia Iglesias Martínez, 0,52.
Manuel Dopazo Carballa, 1,05.
Benita Beruáñez, 1,55.
Manuel Franco Pérez, 0,25.
Miguel Durán Novás, 1,81.
Gabriel María Bueras Calvo, 5,52.
Juan Dominguez Sánchez, 1,05.
Josefa Bueras Calvo, 1,05.
Manuel Alvarez Alonso, 0,52.
Antonio Pancho Luisa, 1,31.
Asunción Ríos Barreiro, 0,25.
Benito García Hernández, 0,25.
Francisco Garrido Vidal, 2,62.
Josefa Antonia Martínez, 0,52.
Ramón Carballa Cobas, 0,25.
Ramón Abal Torres, 0,52.
Ramón de la Puente Carbaza, 0,25.
Sergio González Prado, 0,25.
Teresa Andrade Oubiña, 0,25.
Teresa García Abal, 0,52.
Vicente Prado Galiñanes, 0,25.
Antonio Besada Salomón, 0,78.
Antonio Galiñanes, 0,25.
Antonio Martínez Bea, 1,05.
Dolores Luisa Ubeda, 0,26.
Francisco Aguiñ Lois, 0,25.
Francisco Miguez Argibay, 0,52.
Ignacio Pintos Alvarez, 0,25.
José Antonio Ubeda Pla, 1,05.
José Fernández Muñoz, 0,52.
Joaquina Señorans, 1,55.
Manuel Lorenzo Martínez, 1,05.
Manuel García Pombo, 1,55.
Peregrina González Dominguez, 0,25.
Ramón Antonio González Muñoz, 0,25.
Silverio González Prado, 0,78.

Susana Guibar, 0,25.
Gabriel Aguirre Besada, 0,25.
Herederos de Perfecto Feijóo Cacabelos, 0,52 pesetas.
Benita Radio Vázquez, 0,78.
Balbina Torres Rodríguez, 0,25.
José Caneda Muñoz, 0,52.
Manuel Eirabella García, 0,25.
Manuela Lores Carballa, 0,52.
Andrés Casas Martínez, 2,37.
José Antonio Dopazo, 0,78.
Manuel Rodríguez Nogueira, 1,31.
Manuel Muñoz Sanmartín, 0,52.
Ramona Agís Agís, 1,84.
Sinferosa Lores Cudillo, 0,78.
Modesto Caspe Crespo, 0,25.
Leonor Fontán Fontán, 0,78.
Joaquín Padín Dopazo, 1,55.
José Besada Otero, 0,52.
Benito Leiro Leiro, 0,25.
Rosa Torres Piñeiro, 0,78.
Manuel Rodríguez Torres, 0,25.
José María Moldes Santos, 0,25.
Enriqueta Luisa Rodríguez, 0,25.
Antonio Otero García, 0,78.
Antonio Otero Piñeiro, 0,53.
Deogracias Benita, 0,25.
Eduardo Salomón Gómez, 0,52.
Matías Dopazo Alonso, 0,25.
Peregrina Peón Lores, 0,52.
Pedro Vilar Grullán, 0,25.
Rosario Dopazo Alonso, 0,52.
Ramón Alonso Torres, 0,25.
José Manuel Gómez Dopazo, 0,25.
Manuel Arrufaza, 12,06.
Dámaso Fernández, 0,75.
Francisco Cacabelos Padín, 2,03.
José Carreró, 1,05.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros y de domicilio ignorado, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente, en Sanzengo á 20 de Enero de 1917. — El Agente, José María Torres. — V.º B.º: El Arrendatario, U. López. P—869.

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Carballino.

D. José Pena Arias, Agente de la segunda zona de Carballino.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de rústica del año 1916 y atrasos, correspondiente al Ayuntamiento de Peunjin, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad del partido.»

Segunda zona de Carballino, 3 de Febrero de 1917.

Los contribuyentes que figuran en esta relación son forasteros y no han cumplido con lo que previene el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción.

Deudores que se citan.

Agustina Valeiras, 6,08 pesetas.
Andrés Somoza, 9,12.
Aniceto Novoa, 2,60.
Antonio González, 0,87.
Andrés Rey Fernández, 2,39.
Basilio Puga, 140,38.
Benigno Fernández Feijóo, 10,82.
Benito Arias, 1,95.
Benito Otero Fernández, 5,45.
Bernardo Rodríguez, 33,63.
Benito Pérez García, 2,23.
Balbina Diéguez, 4,08.
Bernardo Otero Fernández, 1,52.
Cándida Rivero, 2,18.
Casiano Novoa, 1,73.
Constantino Otero Fernández, 4,78.
Camila Díaz, 6,45.
Cayetano Rodríguez, 8,18.
Carmen Rodríguez Mosquera, 5,22.
Concepción García, 22,70.
Daniel Feijóo Vizo, 194,90.
Domingo Fernández, 5,44.
Enrique Otero, 6,96.
Emilio Alvarez Cabanelas, 8,04.
Francisco Alvarez, 6,93.
Gabriel Mosquera, 0,65.
Herederos de Domingo San José, 3,04.
Inocencio Martínez, 7,84.
Josefa González Quintas, 0,22.
Juan Iglesias Mosquera, 10,49.
Juan Fernández, 15,86.
José Novoa, 9,10.
José Conde, 4,78.
Joaquín Puga, 20,63.
José Novoa Iglesias, 11,31.
José Villamarín, 8,72.
José Vázquez y hermana, 7,84.
Jacobo Paso, 10,88.
José López, 3,90.
José Fernández Moure, 31,18.
Jacinto Pascual, 3,90.
Lázaro Novoa, 5,21.
Lorenzo Alvarez, 1,74.
Manuel López, 6,62.
Manuel Rivera, 3,27.
María Sarmiento Somoza, 5,70.
Mariano Sánchez, 46,08.
Maximino Otero, 1,52.
Manuel Vázquez, 6,08.
Manuel Carida, 1,30.
Manuel Fernández, 3,96.
María Sánchez y hermana, 9,14.
Manuel González Barros, 25,94.
Manuel Fernández, 6,08.
Manuel Fernández Feijóo, 44,32.
Martín Fernández, 10.
Obra Pía de Ribadavia, 20,94.
Pedro Gómez, 14,78.
Ramón Villalino, 9,65.
Ramón Rodríguez, 14,34.
Sebastián Rivera, 0,86.
Valentín Otero Fernández, 3,45.
Victoriano Rodríguez, 1,09.
José Rodríguez, 4,93.
Joaquín López, 1,37.
Antonio Gómez, 13,66.
José Pérez, 3,96.
Carmen Ramos, 1,96.
Diego González Lois, 1,30.
Herederos de Pedro Pazo, 3,05.
José González y hermano, 0,65.
Pascual González García, 2,18.
Vicente Rodríguez, 3,70.
Juan Fuentes y cuñado, 6,54.
Nicolás Fernández, 0,87.
Rosa González, 1,30.
Serafín Puga, 2,33.
Rogelio Fernández Fernández, 2,99.
Toribio Rodríguez, 1,30.
Fernán Fernández, 13,36.

Y para que tenga efecto la notificación de dichos deudores, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con-

forme á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.

Carballino, 7 de Febrero de 1917. — José Pena. P—879

Agencia ejecutiva de la primera zona de Castellón.

Contribución urbana. — Varios.

D. Vicente Bayarri Cervera, Agente ejecutivo de la zona primera de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D.ª Paz Calderón Castellano, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha 5 de Febrero de 1917, dió la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á la deudora incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, triplicado, al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que pueda cumplimentarse cuanto se dispone por los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito el presente edicto á la Tesorería de Hacienda de la provincia, por si se cree procedente por aquella Superioridad ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Castellón, 7 de Febrero de 1917. — Vicente Bayarri. P—863

Agencia ejecutiva de la zona de Esparragosa de Lares.

Contribución rústica. — Año de 1916.

D. Leorigildo Morono Lairado, Agente ejecutivo de la villa de Esparragosa de Lares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 del presente mes he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Francisco Hidaigo Pozuelo, 1,53 pesetas.
- Nicanor Martín, 2,20.
- Olayo Molina Madroñero, 2,60.
- Juan García Gil Moreno, 1,53.
- Sebastián Calderón López, 2,60.
- Gregorio García Hernán, 2,60.
- Miguel Manzano, 2,75.
- Eloy Daza Daza, 4,13.
- Gregorio García Herrera, 3,96.
- Modesta Marín Mata, 20,92.
- José Martínez Mata, 125,36.
- Avelina Martín Chacón, 1,69.
- Santiago Casatejada Trenado, 4,36.
- Teodoro Casatejada, 6,60.
- Vinda de Crispulo Martín, 5,71.
- Juan Blázquez, 8,96.
- Félix Casón Calderón, 14,76.
- Vinda de Juan Cano Cortés, 21,96.
- Francisco Merino Gómez Cordero, 4,38.
- Francisco Guerrero del Peñón, 8,82.
- Braulio Guzmán Zumbano, 2,03.
- Laureano Carrasco, 4,13.
- Santiago Martínez Baldembro, 65,80.
- Lázaro López Alcobenda, 3,30.
- Julián García Ruiz, 2,60.
- Francisco Balmaseda Rodríguez, 90,57.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Puebla de Alcocer, á 30 de Enero de 1917.—El Agente, Leovigildo Moreno.

P—850

Contribución urbana.—Año 1916 y anteriores.

D. Leovigildo Moreno Lairado, Agente ejecutivo de la villa de Esparragosa de Lares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 del presente mes, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Bernardo Chacón Calderón, 7,26 pesetas.
- Baltasara López de Aysa, 39,55.

- Benito Daza Galván, 2,01.
- El mismo, 1.
- Bernardo Chacón Calderón, 4,25.
- Canuta Blanco, 41,62.
- Condesa de Villafuente, 16,87.
- Domingo Ruiz, 7,92.
- Diego Mansilla Sánchez, 9,24.
- El mismo, 2,61.
- Francisco Mendoza Mendoza, 10,42.
- Juan Sánchez Sánchez, 4,65.
- Josefa Ruiz, 24,73.
- José Aguera, 2.
- El mismo, 3,92.
- Idem, 6,88.
- Idem, 4,77.
- Luis Romero Arrieta, 2,76.
- Leopoldo Martínez de la Mata, 25,28.
- Narciso del Pozo, 9,41.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Puebla de Alcocer, 30 de Enero de 1917.

El Agente, Leovigildo Moreno.

P—848

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Terrablanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana los fué embargada á D. Tomás Leal Pérez y D.^a Magdalena Amorós Rico la finca siguiente:

Una casa de habitación situada en el poblado de Castalla, calle de Biar, número 88; linda: por la derecha entrando, con otra de Salvador Berenguer; por la izquierda, la de Pascual Pérez, y por el fondo, con tierras de José Rico.

Que dicha casa ha sido valorada, según capitalización, en 372 pesetas, y responde por principal, recargos y costas á 53,72 pesetas.

Que la reseñada casa está libre de gravamen, y en providencia de esta día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia á las nueve horas del día 26 de Marzo próximo en el local de esta Agencia, siendo postura admisible, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Y no siendo conocido el domicilio de D.^a Francisca Leal Amorós, hija de los difuntos deudores, se le notifica por medio del presente edicto, conforme dispone el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Castalla, 15 de Febrero de 1917.—Narciso Valdés.

P—960

Agencia ejecutiva de la zona de Manacor.

Contribución territorial.—Año de 1916.

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente ejecutivo de la zona de Manacor, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda

llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Enero de 1917 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

FELANTIX

- Francisca Germán Vidal, 18,64 pesetas.
- Francisco Artigues Suñer, 17,74.
- Mateo Barús Adrover, 22,28.
- Bartolomé Bordoy Barceló, 3,85.
- María Ceballos Santandreu, 13,84.
- Jaime Escalas Nicolás, 3,73.
- Bartolomé Ferrando Obrador, 7,24.
- Sebastiana Palmer Andrés, 13,64.
- Gabriel Miró Argente, 3,98.
- Micaela Obrador Caldentey, 1,75.
- Miguel Oliver Capó, 2,73.
- Antonio Roselló Adrover, 14,26.
- Gabriel Suñer Dalmáu, 2,71.
- Pedro Juan Tomás, 2,64.
- Miguel Vanrell Escañellas, 54,68.
- Catalina Barceló Rigo, 1,84.
- Micaela Alón Obrador, 6,50.
- Catalina Barceló Adrover, 4,54.
- Jaime Binimelis Viçens, 6,48.
- Catalina García Bennasar, 2,91.
- María Manresa Juliá, 3,13.
- Antonio Nicoláu Nicoláu, 2,05.
- Miguel Noguera, 4,54.
- Juan Oliver Roselló, 6,26.
- Sebastiana Adrover Aizamora, 0,22.
- Juan Adrover Adrover, 2,17.
- Pedro Juan Adrover Bennasar, 0,22.
- Miguel Adrover Garau, 0,22.
- Francisca Adrover Monserrat, 0,43.
- Juan Adrover Obrador, 0,65.
- Miguel Adrover Tanea, 1,09.
- Bartolomé Aibóns Oliver, 1,96.
- Rosal Aidavert Tarrasa, 0,33.
- Bartolomé Amengual Andrés, 2,17.
- Sebastián Antide Tondo, 3,46.
- Antonio Artigues Maimó, 1,96.
- Miguel Artigues Nero, 1,29.
- Ana María Ballester Rigo, 0,43.
- Banco de Préstamos, 1,98.
- Rábarba Barceló, 0,65.
- Sebastián Barceló Moro, 0,65.
- Antonio Barceló Muntaner, 0,43.
- Sebastián Barceló Valls, 3,24.
- Margarita Barceló Suñer, 0,65.
- Guillermo Bover Bennasar, 1,52.
- Jerónimo Burguera Cama, 1,08.
- Antonio Caldentey Obrador, 0,96.
- Bárbara Cantalops Dalmáu, 1,98.
- Domingo Casanovas Sancho, 2,59.
- Antonio Canelas Nicoláu, 1,32.
- Sebastián Estelrich Ferrer, 2,81.
- María Bennasar Faume, 3,04.
- Gabriel Ferrer Vidal, 0,65.
- Margarita Fiol de la Punta, 3,44.
- María Fúster Valls, 3,23.
- Sebastiana Palmer Andrés, 0,22.
- Antonio García Vifa, 1,52.
- Joaquín Goya Perdin, 0,43.
- Antonio Grimalt Petró, 0,22.
- Miguel Grimalt Cremat, 2,59.
- Jaime Juan, 0,65.

Bernardo Lladó Ferrer, 1,73.
 Lucas Lladó Cocha, 0,86.
 Antonio Maimó Oliver, 0,82.
 Andrés Maimó Barceló, 0,22.
 Margarita Maimó Tacó, 0,43.
 Francisca Manresa Gaya, 2,16.
 Francisca Ana Martorell Ramis, 0,43.
 Gaspar Mestre Manresa, 0,86.
 Mateo Mestre Pou, 1,95.
 Sebastián Nicoláu Ramis, 2,81.
 Jaime Nicoláu Nadal, 2,16.
 Gregorio Obrador Artigues, 0,43.
 Magdalena Obrador Artigues, 0,65.
 Jaime Obrador Obrador, 2,16.
 Margarita Obrador Valens, 1,29.
 Jaime Oliver Vicens, 0,43.
 Miguel Paláu Sñier, 1,95.
 Antonio Picornell Mezquida, 0,37.
 Juana Ana Prohens, 0,86.
 Bartolomé Roig Adrover, 1,08.
 Apolonia Roselló Espes, 0,65.
 Jaime Tomás Sari, 0,65.
 Miguel Roselló Llaneras, 0,22.
 Pedro Sagrera Cerdá, 0,86.
 Catalina Sagrera Cole, 1,29.
 Antonio Sagrera Oliver, 1,52.
 Margarita Sagrera Uguet, 0,86.
 Onofre Sasso Ferrer, 0,22.
 Antonio Sasso Rigo, 1,29.
 Bartolomé Sastre Calvó, 2,38.
 Juan Sastre Calvó, 3,03.
 Lorenzo Serra Castañola, 0,86.
 Margarita Soler Adrover, 1,52.
 Antonio Sñier Artigues, 2,15.
 Patricio Suan Soler, 0,43.
 Catalina Tugores, 2,16.
 Bartolomé Tugares Sñier, 1,08.
 Miguel Vadell Ferrer, 2,38.
 Catalina Vaquer Noguera, 1,73.
 María Vaquer Roselló, 0,43.
 Margarita Vaquer, 0,51.
 Bartolomé Vicens Fulia, 2,16.
 Lorenzo Vicens Pons, 0,86.
 Jaime Vidal de la Costa, 2,59.
 Colono de S. Gaya den Balo, 2,35.
 Idem de S. Vinaté, 3,23.
 Idem del Hort del Camarri, 1,08.
 Idem de Son Herevet, 2,81.

MONTURÍ

Magdalena Buñola Mascaró, 3,07 pesetas.
 Bartolomé Cerdá Miralles, 2,10.
 Colono del Rafal Aixat, 17,54.
 Juan García Roselló, 3,78.
 María Gomila, viuda de Puigrós, 1,95.
 Antonio Manera Mayol, 4,39.
 Bartolomé Manera Roselló, 2,09.
 Jaime Mayol Vidal, 2,69.
 Sebastiana Nicoláu Picornell, 2,25.
 Rafael Ribas Bauzá, 4,22.
 Rafael Vich Pocovi, 2,25.
 Juan Verd Rosñel, 4,77.
 Juan Barceló Mezquida, 2,47.
 Margarita Feliú Lladó, 8,79.
 Juan Fiol Fiol, 5,16.
 Lorenzo Más Serra, 7,32.
 Miguel Mesquida Mesquida Gall, 2,09.
 Bernardo Mesquida Vaquer Graza, 4,17.
 Vicente Mora García, 3,73.
 Felipe Ramis Eñas Borrás, 2,91.
 Francisca Ana Vaquer Mora, 12,15.
 María de la Concepción Villalonga Zaforteza, 148,20.
 Juana Ana Vich Ribas, 3,72.
 Rafael Blanch Mesquida, 6,53.
 Ramón García Gelabert Sarana, 5,04.
 Bartolomé Gil Mercadal, 5,70.
 Gabriel Miró de Pedro Juan, 6,14.
 Pedro Picornell Sánchez, 4,82.
 Matías Arbona Cerdá, 1,19.
 Bartolomé Bauzá Vaquer, 0,66.
 Margarita Cerdá Puigcerver, 1,32.
 Bartolomé Cloquell Bauzá, 1,10.
 María Fiol Fornes, 1,54.
 María Fiol Nicoláu, 1,10.
 Juan Gomila Miralles Bello, 2,63.
 Juan Jordá Jordá Beato, 1,54.

Pedro Mayol Moll, 2,42.
 Baltasar Pocovi Arbona, 1,93.
 Catalina Pocovi Marimón, 1,10.
 Andrés Pocovi Mayol, 2,63.
 Antonio Bonet Boyer, 2,19.
 Lorenzo Cordá Barceló, 1,33.
 Juan Gari Gari Oriol, 0,44.
 Guillermo Gelabert Gelabert, 0,66.
 Sebastián Juliá Juliá Sinaver, 3,51.
 Juan Miralles Miralles, 0,66.
 Margarita Oliver Martorell, 0,33.
 Andrés Sagrera Seguí, 1,10.
 Bartolomé Vanrell Gari, 1,98.
 Rafael Vaquer Cerdá, 2,63.
 Damián Veñy Veñy, 1,10.

PORNERAS

Rafael Bover Moll, 3,12 pesetas.
 Pedro Gelabert Llaneras, 33,64.
 Guillermo Arnáu, 7,81.
 Catalina Barceló Mora, 3,02.
 Cristóbal Fuster, 1,94.
 Ana Mesquida Bover, 8,69.
 Teresa Miró Fuster, 2,48.
 Juan Oliver Faume, 7,81.
 Juan Más Artigues, 4,30.
 Joaquín Miró Fuster, 4,94.
 Ana María Montaner, 3,88.
 Miguel Barceló Cabrer, 2,88.
 Juan Canay Salvá, 4,10.
 Onofre Fuster Pomar, 4,30.
 Pedro Mesquida, 2,15.
 Jaime Cerdá Mesquida, 1,08.
 Jaime Cerdá Sastre, 0,43.
 Bernardo Expósito, 2,58.
 Andrés Garau Marcelo, 2,37.
 María Lliteras Gent, 0,43.
 Antonio Lluí Tugores, 0,65.
 Ana Mas Escarrer, 0,43.
 Lorenzo Mas Serra, 2,80.
 Antonio Mesquida Mulet, 2,15.
 Bernardo Mesquida Cesquet, 0,43.
 Antonio Mora Bernart, 0,65.
 Bartolomé Mora Vaquer, 1,72.
 Francisco Orell Gíol, 3,44.
 Antonio Sastre Juan, 0,86.
 Francisco Sitgar Servera, 0,65.
 Juan Torres Barceló, 3,22.
 Bartolomé Veñy Sñer, 2,37.
 Matías Cerdá Gornals, 0,65.
 Catalina Cerdá Bover, 1,29.
 Isabel Escarrer Mesquida, 0,86.
 Isabel López Vadell, 2,15.
 Bartolomé Mora Servera, 0,86.
 Margarita Munar, 0,65.
 María Nicoláu Bou, 1,72.
 Antonio Oliver Vaquer, 0,22.
 Margarita Sitgar Tomás, 2,15.
 Guillermo Sitgar Servera, 1,08.
 Ana María Vadell Barceló, 2,15.

SANTAÑY

Sebastián Barceló Esca de Damián, 10,46 pesetas.
 Sebastián Barceló Jariné, 3,02.
 María Julia Obrador, 3,07.
 Gabriel Piña, 1,94.
 Damián Rico Llambies, 35,88.
 Antonio Sureda Febrer, 5,80.
 Juan Vidal de Jorge Jordá, 3,33.
 Miguel Vadell Julia, 1,94.
 Blas Verger Susa, 2,47.
 Francisco Vidal Pujolota, 2,31.
 Miguel Vila Vidal, 2,37.
 Matías Adrover de Sebastián Pán, 2,15.
 Rafael Manresa Roig, 2,05.
 Baltasar Ferrer Donat, su viuda, 3,27.
 Pedro Juan García Sans, 4,74.
 María Pons Miquelona, 6,24.
 Bartolomé Salvá Bauzá, 1,83.
 Bartolomé Valls de Padrinas Planas, 5,60.
 Andrés Vidal de Guillermo, 3,88.
 Baltasar Vidal, su viuda, 3,88.
 Onofria Vidal Cloquell, 3,88.
 Apolonia Obrador Grimalt, 2,26.
 Juana María Prohens, sus herederos, 4,52.
 Bartolomé Vidal Galera, 3,66.

Jerónimo Adrover de Juan Gelat, 0,86.
 Margarita Aguilo Pomar, 1,50.
 Bernardo Bonet Coitz de Juan, 3,41.
 Margarita Bonet Viuda Virolia, 2,15.
 Catalina Cladera Ginart, 0,51.
 Miguel Bonet Mir, 1,84.
 Juan Bonet Ramón, 3,22.
 Benito Bonet Roig, 2,88.
 Andrés Burguera Luster, 0,65.
 Sebastián Burguera Ginart, 2,30.
 Antonio Salvá Saló, 2,03.
 Margarita García, viuda de Torrent, 0,86.
 Juana Ana García Bover, 2,05.
 Bernardo Jaume Bonet, 2,37.
 Antonio Julia Cabo Segó, 0,65.
 Juan Mouserrat Barbaliera, 1,51.
 Apolonia Nicoláu, 1,72.
 Jaime Orell, su viuda, 0,22.
 Juan Orell de Gabriel, 0,65.
 Rafael Orell Pau Sarfá, 1,29.
 Pedro Julián Rado Sbart, 3,44.
 Bartolomé Rigo de Salvador, 1,93.
 Margarita Rigo Mora, 0,86.
 Andrés Roig Caldenty, 0,22.
 Lucas Roselló Murguero, 2,15.
 Apolonia Vicens Vidal, 0,22.
 Antonia Ara Vidal, viuda de Nines, 0,22.
 Guillermo Vidal Bonet Puris, 1,08.
 Bartolomé Vidal Oliver, 1,08.
 Antonia Ana Vidal Vidal, 1,08.
 Antonia Ana Vidal S. Pulla, 1,50.
 Antonia Ana Adrover Vadell, 2,37.
 Miguel Amenzual, 0,22.
 Miguel Arhoda Burguera, 0,86.
 Francisco Barceló Trompé, 0,65.
 Apolonia Bonet Arner, 1,08.
 Andrés Burguera Prohema, 2,15.
 Pedro Burguera, de Andrés Coma, 0,22.
 Miguel Caldenty Sart, 0,43.
 Juana M. Caldenty, 1,29.
 Sebastián y Sebastiana Covas Curias, 0,65.
 Baltasar Escalas Vidal, 0,43.
 Juan Ferrer Catalá, 0,43.
 Mateo Ferrer Moll den Fou, 1,94.
 Guillermo Grimalt, 0,43.
 Juan Julia, su viuda, 0,86.
 Francisca Merino Rigo, 0,65.
 Micaela Obrador Prohens, 2,15.
 Gabriel Riera Escalas, 1,08.
 Sebastián Roselló, 0,43.
 Francisca Ana Taberner, 1,29.
 Andrés Vidal Biolet, 0,86.
 Micaela Vidal Randa, 0,43.
 Micaela Vidal, de Sebastiana Pulla, 3,02.

FELANITZ

María Cererols Santandreu, 15,60 pesetas.
 Bartolomé Cervasa Gili, 3,32.
 Martín Sureda Mairó, 5,10.
 Lorenzo Vicens Pons, 14,28.
 Bernardo Lladó Ferrer, 4,60.
 Gabriel Prohens Ballester, 3,56.
 Miguel Vadell Ferrer, 3,84.
 Antonio Vázquez Noguera, 2,55.
 Catalina Obrador, viuda, 2,28.
 Rafaela Adrover Adrover, 1,02.
 Jaime Adrover Maimó, 1,54.
 Francisco Adrover Monserrat, 0,52.
 Antonio Andrés Barceló, 3,32.
 Jaime Dimelhis Roselló, 2,81.
 Bartolomé Bover Gayá, 1,03.
 Miguel Dandé, 2,05.
 Andrés Febrer Vicens, 2,05.
 Sebastián Gomila Oliver, 2,06.
 Francisco Grimalt Alou, 3,06.
 Francisco Grimalt Delicant, 1,28.
 Margarita Llaneras Barceló, 1,02.
 Antonio Mesquida Tauler, 2,05.
 Pedro Juan Nadal Billode, 3,06.
 Lorenzo Nicoláu Gaya, 3,32.
 Antonio Nicoláu Nicoláu, 3,32.
 Margarita Obrador Obrador, 2,05.
 Miguel Paláu Sñier, 1,54.
 Baltasar Rigo Obrador, 2,05.
 María Serra Colomar, 0,52.
 Apolonia Sorell Lluí, 3,32.

Patricio Suñer Soler, 2,55.
 Magdalena Sureda Arigués, 2,55.
 Jaime Obrador Terrasa, 2,55.
 Apolonia Vicens Vicens, 3,05.

MONTEUR

María de la Concepción Villalonga Zaforteza, 6,18 pesetas.
 José Cerdá Cerdá Boivasa, 6,58.
 Juan Gomila Miralles, 3,43.
 Antonio Manera Mayol, 2,90.
 Antonio Noguera Sinto, 1,31.
 Andrés Pociu Mayol, 2,63.
 Miguel Cerdá Cerdá, 1,84.
 Gabriel Cole Ribas, 1,05.
 Juan Jordá Jordá, 1,05.

PARRERAS

José Gelabert Llaneras, 3,17 pesetas.
 Bartolomé Barceló Mora, 2,54.
 Nadal Juan Amengual, 4,30.
 Miguel Serra Mora, 2,53.
 Francisco Picó Picó, 1,77.

SANTANY

Damián Rigo Llambias, 10,28 pesetas.
 Bartolomé Valls de Padrinas, 9,60.
 Lucas Verger Lladó, 5,00.
 Bartolomé Vicens Llaneras, 2,03.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surtan los oportunos efectos.

Felanitx, 25 de Enero de 1917.—El Regaudador ejecutivo, Pedro Bordoy.

P—799

Agencia ejecutiva de la zona novena de Murcia.

Contribución urbana. Cuarto trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Regaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 121 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

José Albaladejo Sáez, 1,03 pesetas.
 José Escudero Tarraga, 1,67.
 León Gómez, 4,17.
 Manuel Tarraga Albaladejo, 1,67.
 Antonio Serrano García, 4,17.
 Antonio Pérez Callejas, 2,50.
 Concepción Molina González, 4,17.
 Francisco Imberón Henarajos, 1,67.
 Jorge de Salasrín, 16,67.
 José Alcázar García, 2.
 José Tovar Velázquez, 5.
 Martínez Torralba Soía, 2,50.
 Pedro Manresa Calatayud, 8,33.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 2 de Febrero de 1917.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—846

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Palma.

En el expediente de apremio que se instruye por débitos de Derechos reales contra D. Guillermo Villalonga Créus en el pueblo de Buñola, se ha dictado en fecha 18 de Octubre de 1916, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción, por ser de paradero desconocido.

Palma, 12 de Febrero de 1917.—El Auxiliar, N. Marina.—V.º B.º: El Arrendatario, Bartolomé Mir.

P—978

Agencia ejecutiva de la zona de la villa de Puebla de Alcocer.

Contribución urbana.—Años 1916 y anteriores.

D. Leovigildo Moreno Lairado, Agente ejecutivo de la villa de Puebla de Alcocer.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengas en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 del presente mes he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Ana Medina Fernández, 1,68 pesetas.
 David Mansilla, 6,46.
 Francisco Mansilla Rodríguez, 7,75.
 Manuel Márquez, 5,21.
 Manuela Mansilla, 7,73.
 Excmo. señor Duque de Osuna, 150,13.
 Francisco García, 90,10.
 Manuel García, 12,51.
 Mariano García, 8,97.
 Nicomedes Campos de Orellana, 62,96.
 Evaristo Torralva Cavanillas, 5,77.
 Herederos de Manuel Calderón Palacios, 7,62 pesetas.
 Idem de Alfonso Recio Bravo, 2,55.
 Juan Antonis Parragaliño Hidalgo, 6,36.
 María Antonia Mansilla, 2,58.
 Juan José Sánchez, 1,65.
 Antonio Nogales, 1,78.
 Alfonso Nogales, 1,78.
 Ambrosio Cardoso, 17,27.
 Anastasio Pons, 5,76.
 Antonio Prieto, 1,78.
 Casimiro Moreno, 48,76.
 Claudio Rodríguez, 25,41.
 Carlos Bahamonde, 19,43.
 Ciriaca Feijóo, 18,46.
 Eusebio Cerezo, 7,95.
 Eusebio Pozuelo, 31,18.
 Fausto Cavanillas, 10,90.
 Francisco de Sales León, 45,34.
 Fermín Gutiérrez, 53,40.
 Florentino Cordero, 248,20.
 Francisco Cordero, 15,63.
 Gregorio Rodríguez, 24,05.
 Gil González, 1,65.
 Herederos de Sandalio Llerena, 23,09.
 Idem de María Santa María, 127,61.
 Idem de Eugenio Murga, 7,52.
 Idem de Ambrosio Muñoz, 42.
 Idem de Gregorio Trenado, 1,78.
 Idem de José Mora, 2,65.
 Isidoro Casatejada, 6,99.
 Julián Jiménez, 9,28.
 José Alboades, 10,40.
 Juan Donoso, 21,09.
 Lázaro López, 4,58.
 Maximino Saucedo, 33,10.
 Melitón Sosa, 57,12.
 Faustino Gutiérrez, 52,62.
 Melitón Millán, 9,62.
 Mariano Hernán, 9,48.
 Nicasio Chaves, 15,21.
 Nicasio Trenado, 8,12.
 Pedro Alcobenda, 87,60.
 Pedro Hernán, 19,32.
 Pedro Lázaro, 5,18.
 Sandalio López, 6,72.
 Saturnino Ramírez, 1,27.
 Sabas Mora, 1,67.
 Segundo Trenado, 35,82.
 Santiago Cerezo, 26,67.
 Viuda de Basilio Chamizo, 15.
 Idem de Joaquín Luengo, 88,92.
 Vicente Amboades, 34,54.
 Viuda de Vicente Ramírez, 20,22.

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-

septuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Puebla de Alcocer, 30 de Enero de 1917.
El Agente, Leovigildo Moreno. P-849

Agencia ejecutiva de Sagunto.

D. Manuel López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.^a Dolores Salvador Domínguez, en término municipal de Gilet, por débitos de Contribución territorial, correspondientes a los años 1891-92 al 1916, ambos inclusive, importantes 125,35 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a D.^a Dolores Salvador Domínguez.

»Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Gilet, 12 de Febrero de 1917.—El Agente, M. López Pons. P-954

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Benamocarra.

D. Francisco Jiménez Ocón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento rectificado definitivamente para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependan, por el presente edicto se le cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, el primer domingo, día 4 de Marzo próximo, y hora de las ocho de su mañana, en que se dará principio al acto de la clasificación y declaración de soldados, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su exclusión ó excepción que pueda alegar, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la Ley, por ignorarse la

actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

- Manuel Estremera Quero, hijo de Juan y Ana.
- Antonio José Martín Díaz, de Luis y María.
- Dionisio Ocoña Arroyo, de Dionisio y Ana.
- Miguel Fernández Ortega, de Juan y Emilia.
- Antonio Vigos Matas, de Juan y María.
- Manuel Domingo Rueda, de Ana Rueda Alarcón.
- Antonio Estremera Ruiz, de Vicente y Paz.
- Benamocarra, 19 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Francisco Jiménez. M-1004

Alcaldía Constitucional de Maracena.

D. Francisco Martínez Cafiavate, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Maracena.

Hago saber: Que no habiéndose podido esclarecer el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en este pueblo en el año de 1896, que se hallan incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente Ley, se hace público por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para conocimiento de los interesados ó de sus padres, cuya residencia también se ignora, a fin de que como definitivamente alistados en este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la mencionada Ley, queden citados para los actos siguientes:

- 1.º Para el sorteo que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 del actual, á las diez de su mañana.
- 2.º Para la clasificación y declaración de los mozos alistados, que se verificará el día 4 de Marzo próximo, á las nueve de su mañana.

Mozos que se citan.

- Manuel Mingorance Hidalgo, hijo de José y Encarnación.
- José Purificación López, de Blas y Josefa.
- Antonio Torres Avila, de José y Concepción.
- Félix Roldán Castro, de Félix y Carmen.
- Miguel García Avila, de Antonio y María Angustias.
- Maracena, 12 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Francisco Martínez. M-913

Alcaldía Constitucional de Narón.

Ignorándose el actual paradero de los mozos cuyos números de suerte, nombres y demás circunstancias se detallan a continuación, se les cita por medio del presente para que se sirvan asistir al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento, el próximo domingo 4 de Marzo, á las diez horas; previéndoles que de no efectuarse ó persona alguna que los represente, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.
Número 91. Pedro Barcia Silverio, hijo de Andrés y Andrea; natural de Narón.

- 36. Enrique Pernas Paulis, de Froilán y Josefa; de Pedrosa.
- 41. Manuel Gato Sanesteban, de Manuel y Eugenia; de Sedes.
- 45. Cipriano Gómez Rey, de Avelino y María; del Val.
- 62. José María Peredo Peredo, de Juana y Luisa; de Sedes.
- 75. Evaristo López Rodríguez, de Ramón y Encarnación; de Julia.
- 83. Manuel Bayolo Pita, de Pedro y Dolores; de Sedes.
- Narón, 20 de Febrero de 1917.—El Alcalde, P. H., Jesús Cubeiro, Secretario. M-1021

Alcaldía Constitucional de Santafé.

D. Benito Alguacil Espinosa, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos siguientes:

- Manuel Zañiga García.
- José Sánchez Soto.
- Juan Lozano Ruiz.
- José Rodríguez Sánchez.
- Manuel Alanís Matrigal.
- Francisco Rodríguez Chinchilla.
- Antonio Romero Ferrández.
- José Sánchez Rodríguez.
- Francisco Rodríguez Torres.
- Enrique Adail Rodríguez.
- José Expósito Maline.
- José Rodríguez Casares.
- Eduardo García Burgos, y Juan Salguero Carrión, naturales de este término, sorteados por el reemplazo del año actual, advirtiéndose á los mismos, sus padres, tutores, parientes ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á las trece horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, y que la falta de comparencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente Ley de Reclutamiento, según la cual además de ser declarados prófugos no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que alegen conocidas por los interesados no se aleguen en aquel acto.

Santafé, 22 de Febrero de 1917.—Benito Alguacil. M-1009

Alcaldía Constitucional de Tudela.

Por el presente se cita y emplaza á los mozos que a continuación se relacionan, pertenecientes al reemplazo del año actual, por este Ayuntamiento, para que comparezcan á la clasificación y declaración de soldados, previéndoles que de no asistir se les parará el perjuicio que señala la vigente Ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

- Prilidiano Arránz García, hijo de Hermenegildo y Teresa.
- Columbiano Gómez Rodríguez, de Antonio y Ruperta.
- Fausino Martín Alvarez, de Pedro y Francisca.
- Tudela de Duero, 23 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Tomás Resencio. M-1001

ANUNCIOS OFICIALES

La Auxiliar Tarrasense.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Inventario-balance cerrado en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica.....	650.239,20
Material industrial de explotación.....	122.519,04
Caja.....	6.806,25
Deudores por cuenta.....	520.332,97
TOTAL.....	1.299.897,46
PASIVO	
Capital.....	1.000.000,00
Acreedores por cuenta.....	17.017,77
Fondos de reserva.....	224.933,29
Utilidades remanentes de 1915... 4.734,19	
Idem de este ejercicio.....	59.212,21
	57.946,40
TOTAL.....	1.299.897,46

Tarrasa, 14 de Febrero de 1917.—El Director Gerente, José Maurí Girí. X—404

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Barcelona.

ADMISIÓN DE VALORES
Á LA CONTRATACIÓN OFICIAL

Habiendo solicitado la Compañía general de Tabacos de Filipinas, con escrito de fecha 22 de Diciembre del año último, la inclusión en la Cotización Oficial de esta Bolsa de Comercio, de las acciones de dicha Compañía, segunda serie, emisión de 1.º de Enero de 1882, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsado, siendo su numeración de 40.001 á 45.600, esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 27 del presente mes, en vista de los documentos acompañados, así como también á lo que se dispone en los artículos 67, 69 y 71 del Código de Comercio, 31 y 32, 34 y 35 del Reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, que con-

cuerdan con los 16 y 17 del Reglamento provisional para el régimen interior de esta Bolsa de Comercio, acordó de conformidad con lo interesado.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 34 del Reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, se pone en conocimiento del público á los efectos consiguientes.

Barcelona, 30 de Enero de 1917.—El Sindico-Presidente, Juan Marsal.—El Secretario, P. Hausmann. X—403

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El jueves 8 de Marzo, á las quince, se procederá públicamente en las oficinas del Comité de París, calle Châuchat, número 29, al sorteo de 133 Obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz, y de Almorchón á las Minas de Bélmez, reembolsables á 500 francos á partir de 1.º de Abril del corriente año.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—Por el Secretario general del Consejo, Joaquín Ramonet y Mendo. X—405

Sociedad Española de Construcción Naval.

Desde el día 15 del próximo mes de Marzo, se satisfará el cupón número 4 de los Bonos de Construcción emitidos por esta Sociedad con fecha 15 de Marzo de 1916, en los siguientes establecimientos, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los mismos:

En Madrid: Sres. Urquijo y Compañía.
En Barcelona: Sociedad Anónima Arnás-Garí.

En Bilbao: Banco de Vizcaya, Banco de Bilbao, Banco del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 28 de Febrero de 1917.—El Consejero-Secretario, Barón de Sotrústegui. X—406

Banco de Gijón.

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de Depósito número 7.615, expedido por este Banco en 18 de Junio de 1915, á favor de D. Vicente Cueli Balbín, representante de 18

Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, número 109.073/76, 124.901/903 y 345.175/85, se hace público á los efectos del artículo 11 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalo de diez días de una á otra inserción.

Gijón, 5 de Febrero de 1917.—El Consejero-Secretario, S. González. X—254